

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial y de los candidatos que han obtenido sufragios.

- 1 D. Angel Arce, San Martin.
- 2 Celestino Espinosa, id.
- 3 Celedonio Santos, id.
- 4 Manuel Arias, id.
- 5 Antonio Hermosilla, id.
- 6 Antonio Rodriguez Arce, id.
- 7 Manuel Hermosilla, id.
- 8 Marcelo Sanchez Cedillo, id.
- 9 José Rodriguez Ramos, id.
- 10 Pio Barona, id.
- 11 Pedro Baldemaqueda, id.
- 12 Fermin Francisco Saugar, Rozas.
- 13 Marcelo Beceril, San Martin.
- 14 José Gimenez Mudarra, id.
- 15 Manuel Gimenez, id.
- 16 Antonio Redondo, Pelayos.
- 17 Melchor Ramos, San Martin.
- 18 Manuel Muro, Cadalso.
- 19 Guillermo de Arce, San Martin.
- 20 Pedro Barona mayor, id.
- 21 José Rodriguez Ocaña, id.
- 22 Enrique Maldonado, El Prado.
- 23 Julian Alvarez Duque, Cadalso.
- 24 Francisco Blanco, id.
- 25 A. ustín Pesceto, El Prado.
- 26 Joaquin Villalva, id.
- 27 Carlos Garcia, San Martin.
- 28 José Ferosmel, id.
- 29 Evaristo Gonzalez Maldonado, El Prado.
- 30 Felipe Salcedo, id.
- 31 Martin Rincon, id.
- 32 Julian Sanchez Usero, id.
- 33 Matias Moreno, Cadalso.
- 34 Eusebio Alvarez Baquera, id.
- 35 Mariano Lopez, El Prado.
- 36 Nicolás Moreno, Cadalso.

- 37 Toribio Martin, San Martin.
- 38 José Garcia, Cadalso.
- 39 Martin Muro, id.
- 40 Leandro Abad, id.
- 41 Juan Lizana de Clemente, Cenicientos.
- 42 Ignacio Mangas, Cenicientos.
- 43 Mariano Diaz Corralejo, id.
- 44 Francisco Lahoz, id.
- 45 Gregorio Gimenez, id.
- 46 Roman Abad, Cadalso.
- 47 Hldefonso Alcazar, id.
- 48 José Sanchez, id.
- 49 Ramon Saez, id.
- 50 Galo de la Lombana, Las Casas.
- 51 Celedonio Hernandez, id.
- 52 Nicasio Hernandez, id.
- 53 Mariano Salamanca, El Prado.
- 54 Lorenzo Santos, Las Casas.
- 55 Julian Cruchet, El Prado.
- 56 Manuel Dominguez, Las Casas.
- 57 Gerónimo Alvarez, Cadalso.
- 58 Francisco Muro, San Martin.
- 59 Santiago Simon, id.
- 60 Gabriel Garcia, Santa Maria.
- 61 Sebastian Martin, id.
- 62 Cándido Pinillos, San Martin.
- 63 Julian Sanchez Orcajo, El Prado.
- 64 Manuel Sanchez Orcajo, id.
- 65 Manuel Sanz, id.
- 66 Emeterio Garcia de la Torre, id.
- 67 Toribio Valedor, id.
- 68 Ramon Garcia, id.
- 69 Joaquin Lopez Rubio, El Prado.
- 70 Bonifacio Alcazar, Cadalso.
- 71 Serapio Castro, El Prado.
- 72 Roman Gonzalez Maldonado, id.
- 73 Lucas Reguilón, id.
- 74 José Rodriguez, Cadalso.
- 75 Baltasar Perez Caballero, El Prado.
- 76 Pedro Parro, id.
- 77 Tomás Parro, id.
- 78 Pedro Rodriguez Cabañas, id.
- 79 Enrique Lopez, Cadalso.
- 80 José Ontas, San Martin.
- 81 Sebastian Reviejo, id.
- 82 Francisco Zazo, id.
- 83 Matias Avilés, Robledo.
- 84 Manuel Pedraza, id.
- 85 Antolin Mojena, Zarzalejo.
- 86 Celestino Herranz, id.
- 87 Hermenegildo Pedraza, Robledo.
- 88 Juan Herranz Miguel, Zarzalejo.
- 89 Julian Carrion, Robledo.
- 90 Domingo Camargo, id.
- 91 Gregorio Preciado mayor, Zarzalejo.
- 92 Gregorio Preciado menor, id.
- 93 Nicolás Herranz, id.
- 94 Andrés Garcia, Santa Maria.
- 95 Santos Gimenez, id.
- 96 Jorge Sanchez, id.
- 97 Olallo Bravo, Robledo.
- 98 Urbano Aguado, id.
- 99 Félix Delgado, San Martin.

- 100 Isidoro Sancho, Robledo.
- 101 Remigio Abad, id.
- 102 Anastasio Silva, id.
- 105 Agustin Blanco, id.
- 104 Angel Sevilla, Robledo.
- 103 Tomás Carrion, id.
- 106 Antonio Perez, id.
- 107 Felipe Carrion, id.
- 108 Juan Bernaldo de Quirós, id.
- 109 Felipe Bernaldo de Quirós, id.
- 110 José Sanchez Valdemoro, El Prado.
- 111 Ventura Manzano Robledo.
- 112 Marcelino Vences, El Prado.
- 113 Fermín J. Portal, Zarzalejo.
- 114 Casimiro Gomez, id.
- 115 Cándido de la Peña, id.
- 116 Juan Ruperto Ventura, id.
- 117 Andrés de la Peña, id.
- 118 Manuel Villa, Cadalso.
- 119 Julian Moreno, Cenicientos.
- 120 Dionisio Garcia, San Martin.
- 121 Pedro Soriano, Santa Maria.
- 122 Antero Peña, id.
- 123 Juan Martin, id.
- 124 Pio Maza, San Martin.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Telesforo J. Escobar 66
D Evaristo Gonzalez Maldonado 57

Total 123

San Martin de Valdeiglesias 10 de abril de 1864.—El Presidente, José Ferosmel y Mudarra.—El Secretario, Antonio Hermosilla.—El Secretario, Manuel Arias.—El Secretario, Antonio Rodriguez Arias.—El Secretario, Celedonio Santos.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia, y de los candidatos que han obtenido votos.

- 1 D. Tiburcio Lopez Mateo, S. Martin.
- 2 Marcelino Alvarez, id.
- 3 Benito Lizana, Cadalso.
- 4 Miguel Santallana Arenas, id.
- 5 Valentin Herranz, Zarzalejo.
- 6 Cesáreo Saugar, Rozas.
- 7 Eulogio Fernandez, id.
- 8 Ramon Serra, San Martin.
- 9 Dionisio Espinosa, id.
- 10 Juan Escudero, El Prado.
- 11 Atilano Alvarez, id.
- 12 Leon Parro, id.
- 13 Mariano Garcia Vallano, id.
- 14 Julian de la Hoz, Cenicientos.
- 15 Valentin Lizana y Mangas id.
- 16 Eulogio Ferosmel, id.
- 17 Eusebio Benito, El Prado.
- 18 Domingo Estévez, Robledo.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Evaristo Gonzalez Maldonado 11
D. Telesforo José Escobar 7

San Martin de Valdeiglesias 11 de abril de 1864.—El Presidente, José Ferosmel y Mudarra.—El Secretario, Manuel Arias.—El Secretario, Celedonio Alarez.—El Secretario, Antonio Hermosilla.—El Secretario, Antonio Rodriguez Arce.

Secretaria —N.º ciado 4.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 12 del corriente me dice lo siguiente:

Excmo Sr.: Para su publicacion en *Boletín Oficial* de esta provincia adjunto un ejemplar del último acuerdo y de la Real orden de 31 de marzo de este año, relativa á la cuarta distribucion de fondos de donativos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa á fin de que llegue á noticia de aquellos á quienes conviene y de los interesados que se espresan al margen, los cuales remitirán sus fes de vidas para recibir las cantidades que se les señala.

Individuos que se citan al margen.	Nombres	Pueblos	Reales	Centimos.
Antonio de la Cruz Rodriguez.		Invalidos de Atocha.	5200	
Andrés Barrieno Crespo.		Idem idem.	5200	
Manuel Salgado Jundaraca.		Madrid.	2600	
Don Francisco Gimenez Alférez.	Idem.		7111	

Junta mixta para distribuir los fondos recaudados en Madrid con destino á donativos en favor de los inutilizados de la guerra de Africa.

Se elevan á la aprobacion del Gobierno las bases acordadas para la adjudicacion y distribucion de las cantidades que la restan por repartir.

Excmo. Sr.: Esta Junta, con motivo de que existe repartible á su disposicion, despues de cubrir las diversas adjudicaciones y distribuciones hechas hasta la fecha á los heridos, familias de los fallecidos é inutilizados de la campana de Africa, en conformidad á los que prescriben las reales ordenes de 21 de junio de 1860, 19 de diciembre de 1861, 10 y 26 de junio de 1862, y 19 de junio de 1863, la cantidad de 548.011 rs. 7 céntimos, ha acordado en sesion de ayer, siguiendo el espiritu de las espresadas determinaciones soberanas y propuestas que las originaron:

1.º Que á los inutilizados por causa de enfermedad, que tan solo se les ha adjudicado, en virtud de la última de las mencionadas reales resoluciones, la mitad de la cuota señalada para los demas inútiles, se les complete como á todos los otros.

2.º Que se pase por la Junta una circular á los Gobernadores civiles y al Presidente de la suscripcion popular de los inutilizados de la guerra de Africa, esponiéndoles que habiendo llegado el caso de haberse procedido á la cuarta y última reparticion de los fondos de que ha podido disponer, se hace preciso terminar todo lo relativo al asunto y á que se la manifieste si aun existen en algunas provincias ó en la precitada suscripcion cantidades ó donativos para los objetos ya mencionados que no se hayan repartido ó remitido á aquella Corporacion.

3.º Que si de resultas de las contestaciones de dicha circular quedase despues de cubrir esta distribucion y lo concerniente á las instancias en solicitud de ser comprendidos en las reglas adoptadas, cuyos expedientes se hallan en curso de instruccion, sobrante alguna suma, se adjudique esta con preferencia á los hijos huérfanos de los fallecidos de la clase de tropa en la enunciada campana, y á los individuos que se encuentren en circunstancias especiales y tan recomendables que merezcan la atencion de la Junta.

Lo que de acuerdo de la referida Corporacion, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., rogándole se digne inclinar el ánimo de S. M. (Q. D. G.) á su aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos.—Madrid 16 de marzo de 1864.—Excmo. señor—El Capitan General, Presidente, Marqués del Duero.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Real orden aprobando la anterior propuesta.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. señor—La Reina (Q. D. G.), aprobando lo acordado por esa Junta en 18 del actual, para la adjudicacion y distribucion de la cantidad de 548.011 rs. 7 cént., que existe repartible á disposicion de la misma, se ha servido disponer:

1.º Que á los inutilizados por causa de enfermedad que tan solo se les ha adjudicado en virtud de lo mandado en Real orden de 19 de junio del año último, la mitad de la cuota señalada para los demas inútiles, se les complete como á todos los otros.

2.º Que se pase por esa Junta una circular á los Gobernadores civiles y al Presidente de la suscripcion popular de los inutilizados de la guerra de Africa, esponiéndoles, que habiendo llegado el caso de haberse procedido á la cuarta y última reparticion de los fondos de que ha podido disponer, se hace preciso terminar todo lo relativo al asunto, y á que se

le manifieste si aun existen en algunas provincias ó en la precitada suscripcion cantidades ó donativos para los objetos ya mencionados, que no se hayan repartido ó remitido á aquella Corporacion.

3.º Que si de resultas de las contestaciones de dicha circular quedase despues de cubrir esta distribucion y lo concerniente á las instancias en solicitud de ser comprendidos en las reglas adoptadas, cuyos expedientes se hallan en curso de instruccion, sobrante alguna suma, se adjudique á esta con preferencia á los hijos huérfanos de los fallecidos de la clase de tropa en la enunciada campana y á los individuos que se encuentren en circunstancias especiales y tan recomendables que merezcan la atencion de la Junta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1864.—José María Mar hessi.—Sr. Presidente de la Junta mixta para distribuir los fondos recaudados en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* á los efectos correspondientes.

Madrid 16 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º—Construcciones civiles.

Aprobado por Real orden de 7 del actual el proyecto de ensanche de la calle de Peligros de esta capital, y debiendo declararse esta obra de utilidad pública, á fin de que se cumpla lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1855, se publica á continuacion la nómina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de dicha calle, señalando el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los mismos presenten las reclamaciones que les convengan en este Gobierno acerca del trazado y replanteo, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1856.

Madrid 18 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Peligros.	Nombres de las calles.	Número de las casas.	Nombres de los dueños ó administradores.	Señas de las habilitaciones.
1		1	Del Estado.	
2		2	D. Fernando Fernandez Casariego.	Alcalá, núm. 52, principal.
3		3	D. Pascual Llan.	Visitac. 0º, 2.
4		4	D. José María Gutierrez.	Jarinos, 40.
5		5	D. Ignacio María Garrido.	Precitados, 80, segundo.
6		6	D. Lorenzo Inchaurreto.	Peligros, 11, tercero.
7		7	Dña María Juana Quintana.	Fuencarral, 55, entresuelo izquierta.
8		8		
9		9		
10		10		
11		11		
12		12		
13		13		

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Núm. 21.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad practicarán las

oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las prendas de vestuario y armamento que á continuacion se espresan, pertenecientes á los dos artilleros del tercer escuadron del regimiento á caballo, las cuales fueron escondidas por estos en la parte de la dehesa de Moratalar, lindante con el arroyo Abroñigal, dándome cuenta del resultado que produzcan sus investigaciones.

Madrid 18 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Prendas que se citan.

Dos casacas, 2 sables, 2 cinturones de id., 2 pares de espuelas, 2 roses, 2 llorones, 2 cordones, una forrajera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

El Ilmo. señor Rector de la Universidad central, con fecha 14 de marzo último, dice á esta Junta lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, con fecha 20 de febrero último, me ha comunicado el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 6 de noviembre de 1863, inserto en la *Gaceta* del 9, de aquel mes, en el cual conforme al Real decreto de 19 de junio del mismo año, inserto en la *Gaceta* del dia 21 del citado mes de junio, se dictan las instrucciones para el registro en los de la propiedad de los partidos en que radican, de los bienes inmuebles ó derechos reales de todos los establecimientos de Instruccion pública, incluso los de Instruccion primaria y los de escuelas especiales.

Lo pongo en noticia de V. E. segun la citada orden del Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, á fin de que se sirva V. E. llevar á exacto y puntual cumplimiento las prescripciones de los mencionados Reales decretos, respecto á los bienes inmuebles ó derechos reales, que posean, sujetos al Registro de la Propiedad con arreglo á la legislacion vigente las escuelas de primera ensenanza de esta provincia, que se encuentren en el caso de los espresados Reales decretos.

Lo que esta Junta ha acordado publicar en el *Boletín Oficial*, para su debido cumplimiento.

Madrid 15 de abril de 1864.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

Para que la Real orden de 29 de noviembre de 1858 tenga el mas exacto cumplimiento en el próximo año económico que ha de empezar el dia 1.º de julio, esta Junta ha acordado las disposiciones siguientes:

1.º Los Maestros de las escuelas públicas de ambos sexos formarán inmediatamente y con estricta sujecion á la circular y modelos publicados en el *Boletín Oficial* de 6 de julio del año último, dos presupuestos, dos listas de los libros de texto que elijan entre los aprobados, y un inventario de los objetos todos que tengan en sus escuelas.

2.º Estos documentos los presentarán á las locales respectivas, para que con su informe los remitan á esta Junta, en el improrrogable término de un mes.

3.º Las Juntas locales comunicarán á los Maestros esta circular y les facilitará el *Boletín* en que se insertó la del año anterior, y que se cita en la disposicion 1.ª

Madrid 15 de abril de 1864.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

En circular de 20 de febrero de este año, se previno á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que remitiesen

contestando á esta Seccion de Estadística el interrogatorio que sobre animales dañinos é insectos, se insertaba á continuacion de las mismas.

Se señalaba á la vez el término perentorio en que con facilidad habia de cumplirse este servicio, cuya sencillez no podia ofrecer dificultad alguna; pero si muchos de dichos funcionarios lo han verificado con exactitud, los de los pueblos que se espresan á continuacion han dejado de hacerlo, demostrando una morosidad reprehensible, que hay necesidad de corregir haciéndolos entender los deberes que sus cargos les imponen.

En su consecuencia prevengo á los mismos, que si en el término de doce dias despues de recibir este *Boletín*, no han cumplido con lo dispuesto en la circular de febrero á que se ha hecho referencia, se adoptarán las medidas necesarias para conseguirlo.

Madrid 15 de abril de 1864.—El Presidente, El Conde de Ezpeleta.—El Vocal Secretario, Juan Antonio Disdier.

Pueblos que se citan en la circular anterior.

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcon.
- Aranjuez.
- Belmonte de Tajo.
- Boadilla del Monte.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Coslada.
- Daganzo de Arriba.
- El Vellon.
- Fuenlabrada.
- Gascones.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- La Cabrera.
- Leganes.
- Los Hueros.
- Lozoya.
- Madarcos.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Montejo de la Sierra.
- Navalagamella.
- Navalafuente.
- Navarrendonda.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Paracuellos de Jarama.
- Patones.
- Pinuercar.
- Pozuelo del Rey.
- Robledo de Chavela.
- San Agustin.
- San Lorenzo.
- San Martin de la Vega.
- San Sebastian de los Reyes.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Siete Iglesias.
- Talamanca.
- Titulcia.
- Torrejon de Velasco.
- Torremocha.
- Torres.
- Valdemanco.
- Valdemorillo.
- Valdepiélagos.
- Valverde.
- Villacanejos.
- Villalvilla.
- Villamantilla.
- Villanueva del Pardillo.
- Villanueva de Perales.
- Villar del Olmo.
- Villaviciosa de Odon.
- Villavieja.

Continúa la copia de la cuenta del canton de bagajes de Navacerrada, perteneciente al tercer trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede al asistido	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.				
	Hora	Día	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de mulas	Caballe- rias ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.			FECHAS.			Carrros de bueyes		Idem de mulas	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Días de marcha abonables.
																Día	Mes.	Año						
Francisco Estéban.	12	12	Agosto	1863	2	»	3	»	Navacerrada.	Reten.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	11	Agosto	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	13	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	14	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	15	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	16	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	17	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	18	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	19	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	20	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	21	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	22	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	2	»	3	»	4	12	
Idem	12	23	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	24	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	25	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	26	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	27	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	2	»	3	»	4	12	
Idem	12	28	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	29	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	30	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	31	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Segovia.	Collado v. ^a	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	1	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	2	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	3	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	4	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	5	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	6	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	7	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	S. Ildefonso.	Collado v. ^a	4	»	3	»	2	1	
Idem	12	8	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	12	
Idem	12	9	id.	id.	4	»	3	»	id.	Reten.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	7	Setbre.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	12	
Idem	12	10	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	S. Ildefonso.	Collado v. ^a	5	»	3	»	2	12	
Idem	12	11	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	6	»	3	»	2	12	
Idem	12	12	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	S. Ildefonso.	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	13	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	14	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	15	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	16	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	17	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	18	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	19	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	20	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	21	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	22	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	23	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	24	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	25	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	26	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	27	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	28	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	29	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	30	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	31	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	1	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	2	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	3	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	4	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	5	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	6	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	7	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	8	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	9	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	10	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	11	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	12	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	13	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por don Cipriano Perez y Alonso, encargado de la escribania vacante de don José Garcia Varela, propia de don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a don Manuel Garcia, que vivió en la calle de la Comadre, núm. 3, taberna, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del improrogable término de seis dias, se presente en la referida escribania vacante, sita en la calle Mayor, núm. 106, a recibir la copia de una demanda de menor cuantía y del documento que la acompaña, entablada contra el mismo por don José Mejorada, sobre pago de 1674 rs. y costas, bajo apercibimiento de que si no se presenta, se dará por contestada la demanda, se seguirán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que pueda haber lugar.—250.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una vez y término de treinta dias, a todos los que se puedan con derecho a los bienes quedados por fallecimiento ab intestato de don Clemente Guallar Marin, para que dentro de dicho término se presenten a usar de sus derechos con los documentos necesarios, en la escribania del que refrenda, que la tiene en la calle de la Paz, núm. 13, cuarto segundo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente. Madrid 31 de marzo de 1864.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

En atención a ignorarse el actual paradero de Pablo Reyes Vera, natural de la villa del Prado, provincia de Madrid, y confinado que ha sido en el presidio del Canal de Isabel II, por el presente anuncio se le cita y requiere, para que en el preciso término de treinta dias, a contar desde su publicacion, comparezca en el Juzgado de primera instancia de mi cargo, a prestar una declaracion en causa criminal, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna a 8 de abril de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, por Sanz, Félix Sanz y Parra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Guadalix

Estándose en el caso de proceder al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, que dá principio desde 1.º de julio próximo y concluye en 30 de junio de 1865, se hace indispensable que tanto los vecinos como los forasteros terratenientes en esta,

presenten sus relaciones juradas de las alteraciones que hubiesen tenido en sus fincas ó riqueza, tanto en baja como en aumento, en término de diez dias, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las que serán presentadas en la secretaria de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalix 4 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Mariano Pinas.

Alcaldia constitucional de Brea.

En cumplimiento de orden superior, el Ayuntamiento que presido tiene necesidad de proceder a la formacion por completo del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico: en su virtud todos los hacendados, colonos y ganaderos en este término jurisdiccional, presentarán relaciones de todas sus pertenencias en la secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, arregladas a los modelos prevenidos, pues pasado dicho término, serán hechas de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se suplica a los señores Alcaldes de Estremera, Valdaracele y Orusco, den a este anuncio la oportuna publicidad.

Brea 13 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Francisco Escribano.

Alcaldia constitucional de Arroyomolinos.

Los vecinos de Arroyomolinos, los de Moraleja y Móstoles, terratenientes en él, propietarios ó colonos, presentarán relaciones de las variaciones ó altas y bajas que tengan en la actualidad, redactadas conforme está mandado por la Instruccion vigente, en el término de quince dias, a contar desde el siguiente al en que se anuncie en dicho periódico, a fin de formar el apéndice al amillaramiento últimamente formado.

Arroyomolinos 8 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Trifon Martin.

Alcaldia constitucional de Oteruelo del Valle.

El Ayuntamiento constitucional de Oteruelo del Valle, ha dispuesto, en virtud de acuerdo, arrendar por todo el segundo año económico, que empieza en 1.º de julio próximo, y termina en 30 de junio de 1865, los derechos de las especies de vino y aguardiente con libertad de ventas y con la exclusiva, los del aceite, jabon, vinagre y carnes, habiendo señalado para los dos remates prevenidos por Instruccion, los dias 1 y 8 del mes de mayo próximo, desde las diez del dia en adelante, en la casa de concejo, y bajo los pliegos de condiciones que serán leídos al dar principio a dichos arriendos.

Oteruelo del Valle 11 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Julian San Calleja.

Alcaldia constitucional de Leganés.

Terminados los trabajos estadísticos para la contribucion territorial de esta villa, y amillarar los respectivos conceptos de riqueza de los contribuyentes, se hace saber a estos están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Leganés 9 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, José Marotos.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas pertenecientes al término de esta ciudad, así como los ganaderos y colonos, presentarán en el improrogable término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, relaciones por duplicado en que conste la variacion que haya sufrido su respectiva riqueza, para en su vista proceder la Junta pericial a la formacion de los trabajos de que se halla encargada.

Alcalá de Henares 9 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Ibarra.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuelo.

Alcaldia constitucional de Quijorna.

Para proceder a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero, todos los propietarios, colonos y ganaderos que posean bienes en el término jurisdiccional de la villa de Quijorna y Perales de Milla, que tengan que hacer alguna alteracion ó baja de sus productos ó bienes, presentarán sus respectivas relaciones por duplicado y con arreglo a instruccion en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el dia 30 del presente mes, pues pasado dicho dia no se les oirá reclamacion alguna.

Quijorna 6 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Garcia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1795 fanegas de trigo.
1564 arrobas de harina de id.
3771 arrobas de carbon.
110 vacas, que componen 31.480 libras de peso.
216 carneros, que hacen 7849 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 40 a 48 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
Tocino añejo, de 85 a 86 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.
Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 6 a 56 cuartos libra.
Aceite, de 68 a 70 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 40 a 16 cuartos libra.
Judias, de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
Arroz, de 30 a 58 rs. arroba, y de 40 a 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Jabon, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 a 6 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 a 32 rs. fag.
Algarroba, a 44 rs. id.
Trigo vendido..... 1502 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo... 52
Idem mínimo..... 44 1/2
Idem medio..... 49,75
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de abril de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 18 de abril de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 52-75, y 80. a plazo 52-25 y 35-95 fin cor. vol.; 55-20 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 47-75, a plazo, 47-65 y 75; fin cor. vol. 48-35 y 10 fin próx. vol.
Deuda del personal, id., 27-60.
Acciones de carreteras, emision de 4.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
Idem de a 2000 rs., id., 97 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 98-50 p.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
Acciones del Banco de España, no publicado, 215.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.
Obligaciones de id., id., id., id., 90

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 30
Paris a 8 dias vista 5-18 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la noche del 15 del corriente se estravió una potra de la posesion titulada Cerca de la Virgen, de la propiedad de don Celedonio Alonso, término de Venturada, en esta provincia.
Señas: pelo negro; alzada seis cuartas y dos dedos; paticalzada del cuarto trasero; bien formada, y con una estrella en la frente; edad, dos años. Se suplica a la persona que sepa su paradero, se sirva dar aviso al señor Alcalde de dicho pueblo, para recogerla y pagar los gastos ocasionados.—252.

ALMACEN DE MADERAS DE RECHE Y COMPANIA.

Calle de Valencia, núm. 16, Madrid.
Este almacen, que por espacio de seis años ha estado en la calle de la Primavera, núm. 7, se ha trasladado a la de Valencia, núm. 16.—214.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.
MADRID: 1864.